



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: DULGEY VALLEJO SALINAS
Demandado: OPEN GROUP COLOMBIA S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00238 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1319

De la revisión de la presente demandada, se observa que incurre en las siguientes falencias:

- No cumple con lo establecido en el numeral 6° del artículo 26 del Código de Procedimiento Laboral, por cuanto no existe claridad entre el libelo de las declaraciones y condenas descritas en el escrito de la demanda
- No se cumple los presupuestos establecidos en el artículo 6 ° del Decreto 806 de 2020, pues no se avizora el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a **OPEN GROUP COLOMBIA S.A.S.**

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda interpuesta por la señora **DULGEY VALLEJO SALINAS**, atendiendo las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, enviando de igual forma el escrito de subsanación a la parte demandada, so pena de que se ordene su devolución.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 144 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO QUIÑONEZ VALENS
DEMANDADO: UNIMETRO S.A. EN REORGANIZACION
RADICACIÓN No. 76001-41-05-004-2018-00071-00

AUTO INTERLOCUTORIO 1320
ACLARATORIO DE ACTA DE JUZGAMIENTO
6 de octubre de 2021

El apoderado del accionante, ha solicitado aclaración del **Acta de juzgamiento No. 634 del 5 de octubre de 2021**, proferida dentro del presente asunto, toda vez que informa que en su contenido aparece erróneamente digitado el nombre del demandante.

Le asiste razón a la accionante en solicitar la aclaración de la referida acta teniendo en cuenta lo siguiente:

De conformidad con el Artículo 285 del CGP: "La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella".

Que corroborado el archivo de audio de juzgamiento se tiene que el nombre correcto del demandante corresponde a **JOSE ANTONIO QUIÑONEZ VALENS**, deduciéndose que por un error humano en el Acta no quedó así plasmado.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

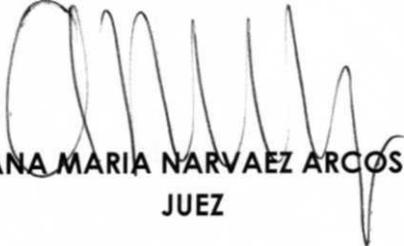
PRIMERO: CORREGIR EL ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE JUZGAMIENTO 634 de 5 de octubre de 2021, para lo cual se entenderá y leerá que el nombre correcto del demandante en todos los puntos en que es mencionado en el Acta, corresponde a **JOSE ANTONIO QUIÑONEZ VALENS**, identificado con

c.c. No. **1.116.156.935**, persona vencedora en el litigio, y a favor de quien se profirieron todas las condenas

SEGUNDO: En lo demás estese a lo resuelto en la referida Acta de Juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAMINTON VIVEROS PORTOCARRERO
DEMANDADO: INCAUCA SERVICIOS AGRICOLAS Y COSECHAS S.A.S. - POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2018 00478 00

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021

Una vez revisado el expediente de la referencia, se avizora que se encuentra pendiente que se aporte las pruebas solicitadas a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD – SOS, mediante audiencia pública del 05 de octubre de 2021, en donde se peticiónó el récord de incapacidades reconocidas al señor JAMINTON VIVEROS PORTOCARRERO, identificado con C.C. No. 76.242.636.

De la misma manera, se solicitó a INCAUCA SERVICIOS AGRICOLAS Y COSECHAS S.A.S., que allegue a este despacho los comprobantes de pago de nómina e incapacidades del señor JAMINTON VIVEROS PORTOCARRERO correspondientes al periodo de agosto de 2017 a enero de 2018.

Por lo anterior se procede a dictar el siguiente;

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1599

PRIMERO: Requerir a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD – SOS, para que allegue a este expediente la información en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

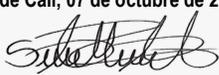
SEGUNDO: Requerir a INCAUCA SERVICIOS AGRICOLAS Y COSECHAS S.A.S., para que aporte a este expediente las pruebas peticionadas conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes


ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 144 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA

Calle 12 No. 5 – 75 Oficina 501 - Centro Comercial Plaza Caicedo
j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021

OFICIO No. 1116

Señores

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD – SOS EPS

notificacionesjudiciales@sos.com.co

Cali, Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAMINTON VIVEROS PORTOCARRERO
DEMANDADO: INCAUCA SERVICIOS AGRICOLAS Y COSECHAS S.A.S. – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2018 00478 00

Dando cumplimiento al auto No. **1599** del 06 de octubre de 2021, en el cual se les solicitó el récord de incapacidades reconocidas al señor JAMINTON VIVEROS PORTOCARRERO, identificado con C.C. No. 76.242.636

Para lo cual se le concede **UN MES (1)** al recibo del presente oficio a fin de continuar con la audiencia de práctica de pruebas y juzgamiento, so pena de hacerse acreedoras de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021

OFICIO No. 1117

Señores

INCAUCA SERVICIOS AGRICOLAS Y COSECHAS S.A.S.

alejandra.lopez@rojasarangoabogados.com

incauca@incauca.com

Cali, Valle del Cauca

PROCESO:	ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JAMINTON VIVEROS PORTOCARRERO
DEMANDADO:	INCAUCA SERVICIOS AGRICOLAS Y COSECHAS S.A.S. – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN:	76001 41 05 004 2018 00478 00

Dando cumplimiento al auto No. **1599** del 06 de octubre de 2021, en el cual se les solicitó los comprobantes de pago de nómina e incapacidades del señor JAMINTON VIVEROS PORTOCARRERO correspondientes al periodo de agosto de 2017 a enero de 2018, identificado con C.C. No. 76.242.636

Para lo cual se le concede **UN MES (1)** al recibo del presente oficio a fin de continuar con la audiencia de práctica de pruebas y juzgamiento, so pena de hacerse acreedoras de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA